

Ciudad de México, a 26 de junio de 2017  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 29 de mayo de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700130117, y

## RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

### Descripción clara de la solicitud de información

"1. ¿Cuántos Órganos Internos de Control existen en la APF; en qué dependencias y/o entidades se encuentran, y en qué sector se encuentran agrupados de acuerdo con los criterios de la CGOVC?; aclarando el ámbito de cada OIC; es decir, si atienden diversas entidades; ejemplo el OIC en SAE. 2. ¿Cuánto personal sindicalizado existe en los OIC, desglosado por dependencia y/o entidad?; asimismo, ¿Cómo se garantiza la imparcialidad de la actuación del personal sindicalizado? 3. Qué profesión tiene cada uno de los titulares de los OICs, así como los titulares de sus áreas de Quejas, de Responsabilidades, de Auditoría Interna y de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública? 4. ¿Cuántos y cuáles titulares de OICs, así como titulares de sus áreas de Quejas, de Responsabilidades, de Auditoría Interna y de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, cuentan con maestría y/o doctorado?; ejemplo: de 230 TOICs, 100 son abogados; 50 licenciados en contaduría; 25 ingenieros; 25 licenciados en economía y así por todos los titulares. 5. ¿Cuántos y cuáles titulares de OICs, así como titulares de sus áreas de Quejas, de Responsabilidades, de Auditoría Interna y de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública pertenecen a colegios de profesionistas, institutos, asociaciones profesionales o algún otro tipo de asociación inherente a su profesión? 6. ¿Cuántos y cuáles titulares de OICs, así como titulares de sus áreas de Quejas, de Responsabilidades, de Auditoría Interna y de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, son catedráticos? 7. ¿Qué cursos se imparten a los titulares de los OIC, así como a los titulares de sus áreas de Quejas, de Responsabilidades, de Auditoría Interna y de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública? y ¿Qué instituciones imparten dichos cursos? 8. Con relación a la pregunta anterior; ¿Con qué periodicidad se revisan y actualizan los contenidos y temarios de los cursos que se imparten y qué área y/o servidor público de la SFP se encarga de ello? 9. ¿Qué mecanismos de evaluación de los OICs aplica la SFP; y en qué consisten? 10. ¿Qué criterios se utilizan para la promoción o destitución de los titulares de los OICs, así como los titulares de sus áreas de Quejas, Responsabilidades, Auditoría Interna y Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública? 11. ¿Qué herramientas se utilizan para crear un sentido de pertenencia hacia la SFP, por parte del personal de los OICs, en virtud de que quien paga sus remuneraciones son las dependencias y/o entidades a las que están adscritos? 12. ¿Cómo se recluta a los Titulares del los OIC así como a los titulares de sus áreas de Quejas, Responsabilidades, Auditoría Interna y Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública? 13. ¿Con cuántas y cuáles instancias de gobierno tienen relación los OIC? 14. Durante el periodo comprendido de 2009 al primer trimestre de 2017, ¿cuántas observaciones determinaron únicamente los OIC?; de ellas ¿cuántas sanciones administrativas se impusieron, y de estas últimas cuantas quedaron firmes o causaron estado, ya sea por el simple transcurso del tiempo o derivado del agotamiento de instancias administrativo-jurisdiccionales? 15. ¿Cuánto dinero se ha recuperado en total de 2009 a 2017, por parte

- 2 -

de los OICs? Desglosado por acciones de auditoría y de Responsabilidades, como sanción a proveedores y contratistas, sanciones (sic).

**Otros datos para facilitar su localización**

"APF, OIC" (sic).

II.- Que la Unidad de Transparencia turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, unidad administrativa que consideró competente para contar con la información.

III.- Que toda vez que este Comité necesita mayores elementos que permitan emitir una resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se estima pertinente se amplíe el plazo de respuesta.

IV.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

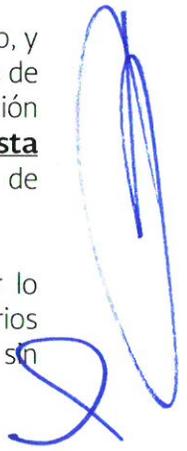
V.- Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

**SEGUNDO.-** Considerando los razonamientos expuestos en el Resultando III, de este fallo, y toda vez que se ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta, en términos de lo previsto por el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, y en tanto, **no se cuenta con la información que daría respuesta a lo solicitado**, en su caso, emitir la resolución que corresponda, procede ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Por lo anterior, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes y necesarios para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud No. **0002700130117**

- 3 -

mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **determina** la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese por conducto de la Dirección General de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidad administrativa señalada en esta resolución.

Así, por mayoría de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Tanya Marlenne Magallanes López, Directora General de Transparencia y Presidenta del Comité y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité.

**Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López**  
**PRESIDENTA**

**Lic. Roberto Carlos Corral Veale**  
**REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA**

Visto Bueno: Licenciada Erika Anilú Ortiz García  
Revisó: Licenciada Nhadihely Adriana Méndez Ueda  
Elaboró: Licenciada Sara Alejandra González Téllez

